



## **A.R.B.A BUENOS AIRES**



**CENTRO DE  
ACOPIADORES DE  
CEREALES**

Buenos Aires, 5 de Junio de 2009

Señor Director Ejecutivo de  
ARBA  
**Cdor. RAFAEL PERELMITER**  
Presente

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. reiterando las gestiones realizadas con relación al régimen de retenciones bancarias del SIRCREB y la situación de las empresas acopiadoras/consignatarias de granos que, en función a las características especiales de su actividad, operan grandes volúmenes con márgenes muy reducidos, tienen una base imponible especial (art. 165 inc. d) y 169 del Código Fiscal) y por lo tanto no son sujetos pasibles de retenciones ni percepciones según lo establece la DN Nº 1 del 2004 en su art. 322 inciso c) y art. 465 inciso c).

El 10 de noviembre de 2008 nos dirigimos al Lic. Santiago Montoya exponiendo las distorsiones que producía la aplicación generalizada de retenciones bancarias del orden del 1% ó 2% sobre los depósitos totales en las cuentas, toda vez que aproximadamente el 97% de ese total son importes correspondientes a nuestros clientes productores, con lo cual la menor retención bancaria del 1% sobre el total, significa ser retenido por el 33% del margen o ingreso bruto del acopiador y por lo tanto, anticipar a la Provincia ocho veces el impuesto que se deberá tributar.

Como vemos, esta situación no se debe mantener en el tiempo pues se convierte en confiscatoria, absorbe el capital de trabajo de las empresas y debería calificarse como una apropiación indebida de fondos de los contribuyentes.

A partir de entonces continuamos desarrollando gestiones con el propósito de normalizar esta situación que se fue generalizando y agravando. El 27 de mayo último, y luego de haber tenido una reunión con el Cr. Héctor Grosso, gerente General de Empresas, elevamos al Cr. Raúl Fontán, gerente Agentes de Recaudación, una nota donde reiteramos los conceptos principales y adjuntamos el listado de las empresas acopiadoras de granos representadas por este Centro de Acopiadores, a los efectos de excluirlas del sistema de retenciones bancarias del SIRCREB a partir del corriente mes de junio.

La constatación hecha por la mayoría de las empresas indica que todavía no se han introducido las reformas solicitadas, razón por la cual nos vemos en la necesidad de solicitarle tenga a bien dar curso favorable al requerimiento formulado, con la urgencia que la gravedad de la situación requiere, teniendo en cuenta el enorme perjuicio financiero que estas retenciones están generando a nuestros representados.

Asimismo, solicitamos a Ud. una audiencia con el propósito de clarificar cualquier circunstancia adicional que pueda ser de utilidad.

A la espera de una resolución favorable, saludamos a Ud. muy atentamente.

Fernando A. Rivara  
Secretario

Daniel A. Casella  
Presidente